

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0026-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 11 de enero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El expediente N° 000215-2023 de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **CONSTRUCCION Y MANEJO – PROYECTOS, SUPERVISION E INGENIERIA S.A.C.- CM - PSI** identificado con RUC N° 20602034616, debidamente representada por Mejía Rocca Carlos Benjamin solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **CONSTRUCCION Y MANEJO – PROYECTOS, SUPERVISION E INGENIERIA S.A.C.- CM - PSI**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** en el establecimiento ubicado en el **PASAJE 21 N° 132 – OF. 801 - SAN BORJA**.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección **“PASAJE 21 N° 132 – OF. 801 - SAN BORJA”** consignada en el formato de solicitud, por la de **“PSJ. 21 (EX. PJ. D-E) M. CASTILLA N° 132 DEPARTAMENTO 801 MZ. C LT. 01 URB. MARISCAL CASTILLA – SAN BORJA”**, en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 3005411201108001, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** registrado con el Código CIUU K74-9-9-05, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) es factible de autorizar en el inmueble ubicado en el **PSJ. 21 (EX. PJ. D-E) M. CASTILLA N° 132 DEPARTAMENTO 801 MZ. C LT. 01 URB. MARISCAL CASTILLA – SAN BORJA**, teniendo en cuenta que se trata de un lote con **zonificación residencial de densidad alta (RDA)**, tal como lo establece en el numeral 2 del artículo 36 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, el cual señala que la Actividad de Servicios Profesionales Diversos será permitida en predios con zonificación residencial (RDB-RDM-RDA), aun cuando no esté incluida en el Índice de Usos.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *“el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad (...)”*. En ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la ficha catastral N° 3005411201108001 con un área total de **134.20m<sup>2</sup>**; siendo que el área máxima para el servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m<sup>2</sup>. Razón por la cual, **resulta factible de autorizar 20.13m<sup>2</sup> que equivale al 15% del área total**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del literal b) del artículo 51 de la Ordenanza 491-MSB y su modificatorias.

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0026-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **08:00 horas hasta las 21:00 horas**, este se encuentra dentro del rango establecido. Razón por la cual será otorgado de acuerdo a lo señalado en el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0028-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 11 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos. En ese sentido, para el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **CONSTRUCCION Y MANEJO – PROYECTOS, SUPERVISION E INGENIERIA S.A.C.- CM - PSI** identificado con RUC N° 20602034616, para desarrollar los giros de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOR** en el establecimiento ubicado en el **PSJ. 21 (EX. PJ. D-E) M. CASTILLA N° 132 DEPARTAMENTO 801 MZ. C LT. 01 URB. MARISCAL CASTILLA – SAN BORJA**; con un área de **20.13m<sup>2</sup>**, que equivale al 15% del área total en el horario de atención **desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8659**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, declaración jurada con datos falsos

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0026-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr

C.C. UAD, UF.

CONSTRUCCION Y MANEJO – PROYECTOS, SUPERVISION E INGENIERIA S.A.C.- CM – PSI

DIRECCION: PSJ. 21 N° 132 OF. 801- SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008659



LICENCIA N°: 0008659

EXP. N° : 215-2023

COD. CATASTRAL :  
3005411201108001

RES. N° :  
R.U. 26-2023

FECHA :  
11/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
CONSTRUCCION Y  
MANEJO-PROYECTOS,SUPER  
VISION E INGENIERIA SAC  
-CM-PSI  
UBICACIÓN :

PSJ 21(EX PJ D-E)M CASTILLA  
NRO. 132 DPTO. 801 MZ C LT 01  
MARISCAL CASTILLA - SAN  
BORJA

AREA : 20.13 15.00 (%)  
HORARIO : 08:00  
21:00

GIRO :  
SERVICIOS PROFESIONALES  
DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS  
PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD  
Y EDUCACION POR TENER UNA  
NORMATIVA ESPECIFICA Y REQUERIR  
DE AMBIENTES ESPECIALMENTE  
ACONDICIONADOS PARA SU USO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

EXP. N° : 215-2023

COD. CATASTRAL : 3005411201108001  
RES. N° :R.U. 26-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**CONSTRUCCION Y MANEJO-PROYECTOS,SUPERVISION E INGENIERIA SAC  
-CM-PSI**

Conductor del negocio ubicado en:

**PSJ. 21(EX PJ. D-E)M.CASTILLA NRO. 132 DPTO. 801 MZ.C LT.01 MARISCAL CASTILLA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**

HORARIO DE ATENCION :

08:00  
21:00

AREA : 20.13

M2 : 15.00 (%)

San Borja, 11 de Enero de 2023

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR  
SALUD Y EDUCACION POR TENER UNA NORMATIVA  
ESPECIFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE  
ACONDICIONADOS PARA SU USO.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales